

**DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO DE LA ORDENANZA MILITAR**

Aprobado, el 31 de Enero de 1888

Publicado en La Gaceta No. 5 del 4 de Febrero de 1888

El Presidente de la República, en uso de sus facultades, Decreta:

**1º.**- La exención del servicio de las armas concedida por el inciso 4º, del art. 15 de la Ordenanza Militar, á los hijos únicos legítimos de padres pobres, se hace extensiva á los hijos únicos naturales que estén dedicados á cuidar y socorrer á sus madres honradas y pobres.

**2º.**- El presente Decreto adiciona el art. 15 de la citada Ordenanza.

Managua, 31 de Enero de 1888 – **E. Carazo** – El Ministro de la Guerra – **D. Osorno**.